

**Intervención de Juliette de Rivero, Representante  
en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los  
Derechos Humanos**

**Foro: “Busquemos a las y los desaparecidos: aportes a la construcción de  
Verdad, Justicia, Memoria y Paz en Buenaventura”**

Buenaventura, 31 de agosto 2020

*He llegado a la sala de mi casa  
a sacudir la neblina de polvo en mi memoria  
mientras de mi pecho salen entrecortados sollozos.  
Entren por mis palabras  
mientras yo desde la soledad de la Bahía  
los guardo por siempre y para siempre.  
Mary Grueso, Poeta.*

Un saludo especial a las víctimas de desaparición forzada, a las organizaciones, a las instituciones y a todas las personas que participan en el Foro: “Busquemos a las y los desaparecidos: aportes a la construcción de Verdad, Justicia, Memoria y Paz en Buenaventura”.

Agradezco la invitación realizada por la Alcaldía del Distrito de Buenaventura, en particular a la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil. Como Representante en Colombia de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es un privilegio para mí participar en este foro mediante la cual se realiza la conmemoración del Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada en la región del Pacífico.

La desaparición forzada vulnera los derechos a la libertad e integridad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros<sup>i</sup>. Por ello, la desaparición “es un ultraje a la dignidad humana”<sup>ii</sup>.

La desaparición causa doble sufrimiento: i) para las víctimas que se encuentran temerosas de perder la vida, y ii) para las familias y otros allegados que viven la angustia permanente por la incertidumbre sobre el paradero de su ser querido y las circunstancias en las que desapareció. Lo anterior, ocasiona que sus emociones

oscilen entre la esperanza y la desesperación<sup>iii</sup>. Por esta razón, solo con el esclarecimiento del paradero o destino final del desaparecido se alivia la angustia y el sufrimiento<sup>iv</sup> de las familias y allegados.

El Comité contra la Desaparición Forzada -CED-, en su interpretación sobre el deber de búsqueda adoptó los Principios Rectores para la Búsqueda: herramienta que orienta a los Estados en el diseño e implementación efectiva de las medidas para la búsqueda. Retomando este valioso aporte, haré mención de algunos Principios que contribuyen al fortalecimiento de las medidas adoptadas en el Distrito de Buenaventura para prevenir las desapariciones, dar respuesta a las familias y contrarrestar los impactos de las desapariciones en las comunidades.

De acuerdo con el principio N° 3, la búsqueda debe ser parte de una política pública integral, que tenga como objetivo no solo la búsqueda, sino la prevención de las desapariciones, el esclarecimiento, la sanción y enjuiciamiento, la protección de las víctimas y otras medidas que contribuyan a erradicar las desapariciones.

Adicionalmente, en el diseño e implementación de la política pública se debe garantizar la participación de las víctimas, personas y organizaciones con experiencia y compromiso de cooperación<sup>v</sup>. Al respecto, la Oficina observa que el Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Desaparición Forzada y el Consejo Municipal de Paz son escenarios fundamentales para articulación y coordinación en la implementación de la política pública integral sobre las desapariciones forzadas, que adopta el enfoque diferencial y la participación de las víctimas en el Distrito de Buenaventura. En ese orden de ideas, la Oficina ratifica la importancia de que todas las autoridades en su conjunto redoblen esfuerzos para la búsqueda de las personas de las desaparecidas y para el acompañamiento integral a todos los familiares.

La participación efectiva de las víctimas en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas es fundamental tanto por todas las contribuciones que pueden hacer a partir de toda su experiencia y conocimiento, como también, porque la participación en sí misma constituye una forma de reconocimiento y empoderamiento de las víctimas<sup>vi</sup>.

La Oficina en Colombia de la Alta Comisionada reitera su compromiso y disponibilidad para continuar realizando acciones de cooperación técnica a las instituciones y a los familiares y a sus organizaciones para materialización de sus

derechos con el objetivo de aliviar el sufrimiento ocasionado por la desaparición forzada de sus seres queridos.

Muchas gracias.

---

<sup>i</sup> Declaración para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada.

<sup>ii</sup> *Ibíd.*, art. 1.

<sup>iii</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Folleto informativo N° 6. Rev. 3. Desapariciones forzadas o involuntarias. Pág. 6.

<sup>iv</sup> Corte IDH. Caso Ticona Estrada y otro Vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia. Serie C N° 191, párr. 155.

<sup>v</sup> Naciones Unidas. Comité contra la desaparición Forzada. Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas. Principio 3. 2019. CED/C/7. Disponible en: <https://undocs.org/es/CED/C/7>

<sup>vi</sup> Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, *Participación de las víctimas en las medidas de justicia de transición*. A/HRC/34/62, 27 de diciembre de 2016, párrafos. 24 - 34. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/34/62>